

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 710 -09-2017-MPT

Talara, 01 de setiembre del año dos mil diecisiete-----



VISTO, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura y la Municipalidad Provincial de Talara, Carta S/N de fecha 31 de agosto del 2017 del Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Carta N° 070-07-2017-CAL-MPT, de fecha 18 de junio del 2017, del Presidente de la Comisión de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

- Que, el 14 de febrero del 2017 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución de actividades de prevención, transitabilidad y emergencias viales (operación vial), por los efectos causados durante eventos naturales por el período de lluvias ordinarias y/u ocurrencia del Fenómeno El Niño y Otros; previamente se autorizó al Alcalde para la suscripción del Convenio, mediante Acuerdo de Concejo respectivo.
- Que, con Carta N° 007-2017-EWSM-ACESOR TECNICO MUNICIPAL, de fecha 12 de mayo del 2017, el Ing. Edinson Salinas Marquina hace llegar al Titular de la Entidad los requerimientos de maquinaria para la intervención en las carreteras denominadas PI-100 y PI-101 según Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución de actividades de prevención, transitabilidad y emergencias viales (operación vial), por los efectos causados durante eventos naturales por el período de lluvias ordinarias y/u ocurrencias del Fenómeno El Niño y Otros; agradeciendo su atención, pues según Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, establece que la atención para estas actividades son hasta el 30 de mayo del 2017
- Que, el Ing. Álvaro Fernando Salazar Perales, Subgerente de Infraestructura, a través del Informe N° 256-05-2017-SGIN-MPT, de fecha 17 de mayo del 2017, remite la documentación al Gerente de Desarrollo Territorial para su aprobación; alcanzando el cuadro resumen de los requerimientos.
- Que, el Arq. Luigi G. Figueroa Cadenillas, Gerente de Desarrollo Territorial, emite el Informe N° 545-05-2017-GDT-MPT, de fecha 17 de mayo del 2017, manifiesta que la Ficha reporte de emergencia vial ruta PI-100 de la Unidad de Infraestructura vial - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura (Zonas de intervención vial Talara - Lobitos - El Alto), requiere de trabajos de rotura de plataforma, relleno con material de préstamo para su posterior conformación y compactación, destrucción de plataforma con una altura promedio de 5m., por lo que, es necesario el requerimiento de la maquinaria pesada para la intervención de dicha carretera departamental, a fin de dar cumplimiento al convenio marco celebrado entre la Dirección Regional de Transportes y la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, asimismo, refiere que, según Ficha de reporte de emergencia vial ruta PI-101 de la Unidad de Infraestructura Vial - Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura (Zonas de intervención Emp PI-100 DV. Negritos - Lagunitos - Vichayal - El Arenal - Pueblo Nuevo - Colán - La Esmeralda - Emp PI-102, DV Sullana, se requiere de maquinaria pesada para la intervención de dicha carretera departamental, a efectos de cumplimiento al convenio. Siendo que, para el inicio de las actividades de campo se vienen realizando las coordinaciones respectivas entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, teniendo como fecha de inicio el día lunes 22 de mayo del 2017.
- Que, con lo cual, señala que se está dando cumplimiento al Convenio Marco; y, recomienda que se realice la contratación de acuerdo a las especificaciones y detalles técnicos de la maquinaria pesada según cuadro resumen que plasma en su informe; se priorice con carácter de extrema urgencia disponer la contratación de dicha maquinaria para las actividades para la intervención de las rutas departamentales Ruta Departamental PI-100 y Ruta Departamental PI-101. Asimismo, advierte dar cumplimiento al convenio marco, en consideración a la Cláusula Décimo Cuarta: De la Resolución, y tomar en cuenta ello, toda vez que se deberá determinar la responsabilidad por el tiempo transcurrido en cada oficina.
- Que, estando a lo expuesto, el Jefe de la Unidad de Logística deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Cuadro Comparativo N° 275, de fecha 24 de mayo del 2017, referente al servicio de alquiler de maquinaria pesada para las actividades de prevención, transitabilidad y emergencias viales (operación vial) por los efectos causados durante eventos naturales por el período de lluvias y/u ocurrencia del Fenómeno del Niño y Otros; donde precisa que, en conformidad con el Informe N° 545-05-2017-GDT, se ha coordinado con la Gerencia de Desarrollo Territorial que se disponga la maquinaria de la Empresa JC Inversiones y Representaciones S.A.C., por el monto de S/. 553,865.33.
- Que, mediante Informe N° 637-05-2017-OAJ-MPT, de fecha 02 de junio del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgue la certificación de crédito presupuestario respectivo, en función de lo señalado por la Unidad de Logística en el

Municipalidad Provincial de Talara

Comparativo N° 275, de fecha 24 de mayo del 2017, y en conformidad con lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución de actividades de prevención, transitabilidad y emergencias viales (operación vial), por los efectos causados durante eventos naturales por el período de lluvias ordinarias y/u ocurrencia del Fenómeno El Niño y Otros.

- Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la contratación directa de los bienes y/o servicios que se requieran para la ejecución de las actividades previstas en las Fichas Reporte de Emergencia Vial Mes Mayo N° 1, de fecha 10 de mayo del 2017, y N° 2, de fecha 07 de mayo del 2017, por enmarcarse en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, según Decretos Supremos N° 011-2017-PCM, N° 035-2017-PCM, N° 054-2017-PCM, y Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución de actividades de prevención, transitabilidad y emergencias viales (operación vial), por los efectos causados durante eventos naturales por el período de lluvias ordinarias y/u ocurrencia del Fenómeno El Niño y Otros. La contratación directa se aprueba mediante Acuerdo de Concejo.
- Que, a través del Informe N° 384-06-2017-OPP-MPT, de fecha 08 de junio del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la Unidad de Logística ha realizado el estudio de mercado, para lo cual ha elaborado el Cuadro Comparativo N° 275, estableciendo el valor referencial para el servicio de mantenimiento de alquiler de maquinarias pesada para las actividades de prevención, transitabilidad y emergencias viales (operación vial) por los efectos causados durante eventos naturales por el período de lluvias y/o ocurrencias del Fenómeno del Niño y Otros, por el monto de S/. 553,865.33, para lo cual a la fecha no existe disponibilidad presupuestal, sin embargo se recomienda postergar la ejecución de dicho servicio, el mismo que está sujeto a recaudación de mayores ingresos.
- Que, a través del Oficio N° 01124-2017/GRP-440000-440010, de fecha 22 de junio del 2017, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, informa que el día 07 de junio del 2017, el proveedor del servicio de alquiler de maquinaria ha paralizado los trabajos, debido a que la Municipalidad ha incumplido con la entrega de la orden de servicio de alquiler de la maquinaria; exhortando al cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- Que, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001040, de fecha 23 de junio del 2017, por el monto de S/. 553,865.33, para el servicio de alquiler de maquinarias pesada para las actividades de prevención, transitabilidad y emergencias viales por los efectos causados durante los eventos naturales por el período de lluvias según Informe N° 545-05-2017-GDT-MPT.
- Que, mediante Informe de actividades de emergencia para la recuperación de transitabilidad de la Carretera Departamental PI-100 y PI-101, emitido por el Ing. Edinson Salinas Marquina, concluye que la Dirección Regional de Transportes ha realizado las actividades descritas en las fichas de reporte de emergencia vial, elaborado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura; la Municipalidad dispuso la maquinaria pesada - sin combustible - para efectuar las actividades, según las fichas de reporte de emergencia vial, elaborado por la Dirección Regional de Transportes; la Municipalidad deberá regularizar la documentación de la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada de la empresa y/o persona natural que intervino en las actividades descritas anteriormente y las cuales fueron realizadas en coordinación directa con el Ing. Jhon Pool Canales Frías; la Municipalidad deberá tomar las acciones correspondientes para cumplir con lo descrito en el Convenio firmado con la Dirección Regional.
- Que, a través de la Carta N° 070-07-2017-CAL-MPT, de fecha 14 de julio del 2017, el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales deriva el expediente al Despacho de Alcaldía, por considerar que se trata de un asunto netamente administrativo, en aplicación de un Convenio, que ya fue autorizado para su ejecución al Alcalde Provincial.
- Que, mediante Informe N° 1064-08-2017-GDT-MPT, de fecha 17 de agosto del 2017, la Gerencia de Desarrollo Territorial recomienda elevar el expediente a la Secretaría General para que sea puesto en consideración del Concejo Municipal o Titular de la Entidad, para que a través de acto resolutivo, se apruebe en vías de regularización la contratación directa del servicio de alquiler de maquinaria y contratación de residente de obra por 02 meses, para la intervención en las carreteras departamentales.
- Que, con Carta N° 20-08-2017-OAJ-MPT, de fecha 22 de agosto del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica deriva el expediente a la Comisión de Asuntos Legales, a efectos de señalar si la consideración de carácter netamente administrativo referida anteriormente, responde en el marco legal aplicable a las contrataciones directas, o responde, a la ejecución de obligaciones de la Municipalidad Provincial de Talara plasmadas en el Convenio suscrito con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, a través de la Carta S/N, de fecha 31 de agosto del 2017, el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales ratifica su opinión comunicada anteriormente, referida a que el asunto es netamente administrativo, correspondiendo al Despacho de Alcaldía continuar con su trámite.
- Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución de actividades de prevención, transitabilidad y emergencias viales (operación vial), por los efectos causados durante eventos naturales por el período de lluvias ordinarias y/u ocurrencia del Fenómeno El Niño y Otros, busca establecer los términos y condiciones de cooperación entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la Municipalidad Provincial de Talara, respecto a las obligaciones que las partes asumen para la dotación de combustible, a fin de garantizar la ejecución de actividades de prevención, transitabilidad y emergencias viales (operación vial), por los efectos causados durante eventos naturales (período de lluvias ordinarias y/u ocurrencia del fenómeno del niño u otros), en el marco de la normativa vigente.
- Que, según la cláusula cuarta del convenio, la Municipalidad Provincial de Talara se obliga, entre otros, a: Financiar y ejecutar las actividades destinadas y aprobadas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura en BASE A LAS CORRESPONDIENTES Fichas Técnicas, aportando maquinaria y operadores, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad legal vigente. Designar un profesional residente responsable de la realización de las actividades y del adecuado uso del combustible proporcionado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.
- Que, en ese sentido, ha de indicarse que en los actuados obran la Ficha Reporte de Emergencia Vial Mes Mayo N° 1, de fecha 10/05/2017, y la Ficha Reporte de Emergencia Vial Mes Mayo N° 2, de fecha 07/05/2017. La primera ficha está referida a la Ruta PI-100, Carretera: PI-100 - Carretera Departamental Tramo Talara - Lobitos, Tipo de Emergencia: Erosión de plataforma, Fecha de Ocurrencia: 19/03/2017, y detalla la maquinaria, horas maquinaria y combustible que se requiere para la actividad de reconstrucción de la plataforma por erosión. La segunda ficha está referida a la Ruta PI-101, Carretera: Emp. PI-100 (DV. Negritos) - Negritos - Lagunitos - Vichayal - El Arenal - Pueblo Nuevo - Colán - La Esmeralda - Emp. PI-102 (DV.Sullana), Tipo de Emergencia: Erosión de Plataforma, Fecha de ocurrencia: 05/03/2017, detalla la maquinaria, horas maquinaria y combustible que se requiere para la actividad de reconstrucción de la plataforma por erosión.
- Que, las fichas antes señaladas están suscritas por el Msc. Ing. Jaime Ysaac Saavedra Diez, Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el Ing. Jhon Pool Canales Frias, Responsable Técnico, y por el Ing. Newsttor Cesar Augusto Barreto Querevalu, Coordinador Técnico. Asimismo, éstas han sido revisadas por la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial, según Informes N° 256-05-2017-SGIN-MPT y N° 545-05-2017-GDT-MPT, respectivamente; siendo el Gerente de Desarrollo Territorial quien señala que se está dando cumplimiento al marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura para la ejecución de actividades de prevención, transitabilidad y emergencias viales (operación vial), por los efectos causados durante eventos naturales por el período de lluvias ordinarias y/u ocurrencias del fenómeno del niño y otros.
- Que, Por otra parte, estando ante Fichas Reporte de Emergencia Vial referidas a ocurrencias suscitadas en el último período de lluvias acontecidas en el Departamento de Piura y diversos departamentos del país; debe tenerse en cuenta que la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido los siguientes Decretos Supremos: Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, publicado el 03/02/2017 en el Diario Oficial El Peruano, que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastres a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediata y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, publicado el 29/03/2017 en el Diario Oficial El Peruano, que declara el Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, publicado el 26/05/2017 en el Diario Oficial El Peruano, que prorroga por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 29 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en el departamento de Piura mediante Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas lluvias; para continuar con la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.
- Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 054-2017-PCM, establece que el Gobierno Regional de Piura, así como los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Defensa, del Ministerio



Municipalidad Provincial de Talara

del Interior, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda, y con el apoyo de la ayuda internacional de ser necesario; continuarán con la ejecución de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento.

- Que, En ese sentido, se advierte que la Ficha Reporte de Emergencia Vial Mes Mayo N° 1, de fecha 10/05/2017, y la Ficha Reporte de Emergencia Vial Mes Mayo N° 2, de fecha 07/05/2017, responden a ocurrencias suscitadas el 19/03/2017 y 05/03/2017, respectivamente. Tales ocurrencias se suscitaron durante el período de lluvias intensas que afrontó el Departamento de Piura, por lo que, existe el nexo de causalidad entre la intervención y el evento. Asimismo, ha de indicarse que se trata de una intervención en conjunto con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, que se enmarca en el objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución de actividades de prevención, transitabilidad y emergencias viales (operación vial), por los efectos causados durante eventos naturales por el período de lluvias ordinarias y/u ocurrencia del Fenómeno El Niño y Otros.
- Que, de esa forma, se cita el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en adelante "LCE", que expresamente señala lo siguiente: b) Ante un situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud".
- Que, en cuanto a las condiciones para el empleo de la contratación directa del supuesto precitado, el numeral 2 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante "RLCE", prevé que la situación de emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos: Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado. Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.
- Que, en este punto, cabe señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante "OSCE", a través de la Opinión N° 084-2017/DTN, citó a Cabanellas para determinar qué debe entenderse como evento catastrófico. En ese sentido, precisa lo siguiente: "A mayor abundamiento, cabe precisar que Cabanellas señala que un "acontecimiento" es aquel "Suceso o hecho de alguna importancia o de gran trascendencia". Asimismo, indica que "catastrófico" significa "Propio de una catástrofe; lo que participa de su carácter; cuanto la prepara o le sigue como consecuencia natural". Finalmente, precisa que "catástrofe" es aquel "Suceso infausto y extraordinario; como terremoto, naufragio, descarrilamiento, incendio grande, explosión de polvorines, derrumbamiento de edificios y minas, entre otras desgracias donde se cuentan numerosas víctimas y grandes daños. Sin perjuicios materiales, o muy superados por los de índole abstracta, derrota cruenta o pérdida de guerra, revés político o social. En lo personal, súbita y considerable adversidad; tales la ruina, el despido sin nuevas perspectivas laborales, grave y costosa enfermedad o muerte de quien era el sostén económico de uno o de su familia." (El subrayado es agregado)."
- Que, el OSCE considera que, "... en el marco de las contrataciones del Estado la existencia de una situación que suponga el grave peligro de que suceda un acontecimiento catastrófico requiere la posibilidad comprobada de que ocurra, de manera inminente, aquel suceso extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que trae como consecuencia daños a una determinada comunidad."
- Que, en ese sentido, estando a lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución de actividades de prevención, transitabilidad y emergencias viales (operación vial), por los efectos causados durante eventos naturales por el período de lluvias ordinarias y/u ocurrencia del Fenómeno El Niño y Otros, y Decretos Supremos N° 011-2017-PCM, N° 035-2017-PCM, N° 054-2017-PCM, así como las Fichas Reporte de Emergencia Vial Mes Mayo N° 1, de fecha 10/05/2017, y N° 2, de fecha 07/05/2017, revisadas por las áreas técnicas competentes de este Provincial, y cuyos trabajos estaban previstos que iniciaran el día 22 de mayo del presente año, resulta factible que la Entidad realice la contratación directa de los bienes y/o



Municipalidad Provincial de Talara

servicios que se requieran para la ejecución de las actividades previstas en las Fichas de Reporte de Emergencia Vial mencionadas.

- Que, Ahora bien, es importante tener presente que el segundo y tercer párrafos del numeral 2 del artículo 85° del RLCE, disponen lo siguiente: "En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Realizada la contratación directa, la Entidad debe contratar lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al párrafo precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, debe justificarse en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa."
- Que, en cuanto a su aprobación, el numeral 86.1 del artículo 86° del RLCE dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g) j) k), l) y m) del artículo 27 de la Ley. En tanto, el numeral 86.2 prevé que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.
- Que, al respecto, el OSCE, a través de la Opinión N° 013-2010/DTN, ha establecido que el "Titular de la Entidad" es "la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado."; siendo concordante con lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la LCE, que prevé que el Titular de la Entidad es "... la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras".
- Que, en ese sentido, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Señor Alcalde podrá aprobar mediante Resolución de Alcaldía la contratación directa de los bienes y/o servicios que se requieran para la ejecución de las actividades previstas en las Fichas Reporte de Emergencia Vial Mes Mayo N° 1, de fecha 10/05/2017, y N° 2, de fecha 07/05/2017, por enmarcarse en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, según Decretos Supremos N° 011-2017-PCM, N° 035-2017-PCM, N° 054-2017-PCM, y Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la Municipalidad Provincial de Talara para la ejecución de actividades de prevención, transitabilidad y emergencias viales (operación vial), por los efectos causados durante eventos naturales por el período de lluvias ordinarias y/u ocurrencia del Fenómeno El Niño y Otros.
- Que, sumado a lo anterior, es preciso señalar que el asunto fue derivado en su momento a la Comisión de Asuntos Legales, a efectos que se emita el respectivo Dictamen, y continúa remisión al Pleno del Concejo Municipal; sin embargo, la Comisión de Asuntos Legales, a través de su Presidente, ha devuelto hasta en dos oportunidades el mencionado expediente, considerando que no se trata de un asunto de su competencia, correspondiendo al Despacho de Alcaldía aprobar la contratación directa de maquinaria pesada, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado; más si se toma en cuenta que, esta Entidad suscribió un Convenio con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, adoptando como obligación el aporte de la maquinaria.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

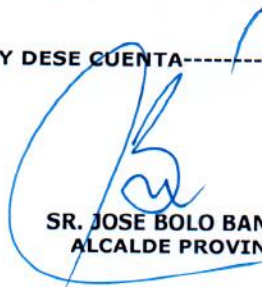
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR, la contratación directa de la maquinaria pesada para la ejecución de actividades de prevención, transitabilidad y emergencias viales, previstas en las Fichas Reporte de Emergencia Vial Mes Mayo N° 1, de fecha 10/05/2017, y N° 2, de fecha 07/05/2017, en ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y la Municipalidad Provincial de Talara.

Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO 2: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura, Unidad de Logística el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA-----


SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Dirección Regional de Transportes
GM
ULO
GDT
UTIC
Archivo
JBB/RFR

